BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2025-CS-MDCGAL

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRAPARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.qob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO

ALBARRACIN LANCHIPA

RUC Nº : 20519610214

Domicilio legal : AV. MUNICIPAL NRO. S/N (CUADRA 12) TACNA - TACNA -

CRL. GREG. ALBARRACIN LANCHIPA

Teléfono: : 052-620917

Correo electrónico: : ucontrataciones@munialbarracin.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 57/100 SOLES (S/198,000.57), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de SETIEMBRE - 2024.

Valor Referencial	Límites ⁵		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 198,000.57 INCLUYE IGV	S/ 178,200.52 INCLUYE IGV	S/ 217,800.62 INCLUYE IGV	

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	150	Días calendario	S/ 1,253.00	S/ 187,950.00
Liquidación de obra – 60 día	S/ 10,050.57			
				S/ 198,000.57

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° 064-2025-GA/MDCGAL** el 17 de marzo del 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO (TARIFA Y SUMA ALZADA)**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **doscientos diez (210) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en CAJA DE LA ENTIDAD sitio AV. MUNICIPAL S/N CUADRA 12 y para recabar las bases apersonarse a la UNIDAD DE CONTRATACIONES- SUB GERENCIA DE LOGISTICA.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025
- Texto Único Ordenado de la Ley de Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF, D.S. N° 250-2020-EF, D.S. N° 162-2021-EF, D.S. N° 234-2022-EF y D.S. N° 308-2022-EF. D.S. Nº 167-2023-EF y D.S. Nº 051-2024-EF
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de Obra" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 183-2019-OSCE/PRE.
- Directiva N° 18-2020-CG/NORM "Servicio de Control previo de las prestaciones adicionales de obra"
- Directiva N° 19-2020-CG/NORM "Servicio de Control previo de las prestaciones adicionales de supervisión"
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información Publica
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 27446, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".
- Ley Gestión Integral de RS D-L-N°-1278 y su modificatoria aprobada con D.L. 1501
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica.
 Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción
- Decreto Supremo N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
- Decreto Supremo N° 011-79-VC Sobre la Fórmula Polinómica y sus modificatorias.
- D.S. N° 009-2023-SA que modifica el Decreto Supremo N° 002-2023-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria por brote de dengue en 59 distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali, y dispone su prórroga
- R.M. N° 031-2023-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como anexo forma parte integrando de la resolución en mención.

				arracín Lanchipa"	
as referidas nori	mas incluyen sus r	espectivas mod	alficaciones, de	ser el caso.	

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos8, la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE9 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad¹⁰.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo Nº 10.**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $\begin{array}{lll} c_1 & = 0.80 \\ c_2 & = 0.20 \end{array}$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 151 174833

Banco : Banco de la Nación

N° CCI¹¹ : 01815100015117483315

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

¹¹ En caso de transferencia interbancaria.

- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹³. (Anexo N° 12)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁴.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- betalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹⁵.
- I) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹6.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁷.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁵ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁶ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

¹⁷ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
 - Declaración jurada de dirección procesal en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
 - p) Correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁸.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES FISICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, sito en AV. MUNICIPAL S/N CUADRA 12, hasta las 15:30 horas.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TARIFA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria de La Entidad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de las Actividades de la Supervisión en el periodo de pago, según contenido mínimo previsto en los Términos de Referencia del presente procedimiento de selección y en los plazos máximos señalado en la normativa correspondiente.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES FISICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, sito en AV. MUNICIPAL S/N CUADRA 12, hasta las 15:30 horas.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

La entidad realizara el pago de los reajustes únicamente en la liquidación final de contrato de consultoría y no en cada valorización mensual, sin reconocimiento de intereses, para lo cual se deberán utilizar los índices unificados realmente correspondientes a cada mes.

Los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización en aplicación a las Fórmulas Polinómicas consignadas en el Expediente Técnico según lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses

Los reajustes serán considerados según la normativa vigente y de acuerdo a la siguiente formula:

Vr = Vo x Kr

Donde:

Vr = Monto de valorización mensual reajustada

Vo = Monto de valorización mensual a precios actuales

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/lo)

Ir= Índice de Precios al consumidor a nivel nacional que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, que corresponde al mes en que se efectúa el pago.

lo = índice de Precios al consumidor a nivel nacional que corresponde al mes del valor referencial.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Términos de Roferencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730; CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMIENTO DE TACNA



TERMINOS DE REFERENCIA DEL REQUERIMIENTO C.N. 03804 – 2025

I. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Consultoría de Supervisión de Ejecución de Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2593730

2. ENTIDAD CONVOCANTE / AREA USUARIA

Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia de Ejecución de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa



FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en su propósito de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos tiene previsto ejecutar la obra de la inversión 2593730: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", para cerrar una parte de la brecha de personas que no participan de los servicios deportivos recreativos.



ANTECEDENTES

Con R.G.M. 002-2025-GM/MDCGAL de fecha 03 de Enero del 2025 se aprueba el Expediente Técnico de la inversión 2593730: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto total de inversión de S/. 3'900,985.35 soles con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios, y para ser ejecutado en la modalidad de administración indirecta – CONTRATA.

Asimismo, tras contar con la respectiva disponibilidad presupuestal, y al estar la inversión 2593730 considerada en el Programa Multianual de Inversiones 2025, se ha procedido con el requerimiento para la ejecución de obra en la modalidad de administración indirecta — Contrata.

5. OBJETIVO

Contratar con una persona natural y/o jurídica con experiencia en la supervisión de ejecución de obras públicas, quien se encargará de la supervisión de obra de la inversión 2593730: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

BASE LEGAL

Dentro de la base legal se tiene lo siguiente:

 Texto Único Ordenado de la Ley de Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y sus modificatorias.

Página 1 de 32



Téminos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF, D.S. N° 250-2020-EF, D.S. N° 162-2021-EF, D.S. N° 234-2022-EF y D.S. N° 308-2022-EF.
- Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Directiva Nº 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de Obra" aprobada mediante Resolución de Presidencia Nº 183-2019-OSCE/PRE.
- Directiva Nº 18-2020-CG/NORM "Servicio de Control previo de las prestaciones adicionales de obra"
- Directiva Nº 19-2020-CG/NORM "Servicio de Control previo de las prestaciones adicionales de supervisión"
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información Publica
- Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- · Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente
- Ley Nº 27446, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".
- Ley Gestión Integral de RS D-L-Nº-1278 y su modificatoria aprobada con D.L. 1501
- Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones
- Resolución Directoral Nº 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica. Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo Nº 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción
- Decreto Supremo Nº 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC Sobre la Fórmula Polinómica y sus modificatorias.
- D.S. Nº 009-2023-SA que modifica el Decreto Supremo Nº 002-2023-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria por brote de dengue en 59 distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali, y dispone su prórroga
- R.M. Nº 031-2023-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa Nº 339-MINSA/DGIESP-2023, directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como anexo forma parte integrando de la resolución en mención.
- R.G.M. N° 303-2023-GM/MDCGAL que aprueba el "Manual para la fase de ejecución de inversiones en la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"

7. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La ubicación del proyecto es:

Región : Tacna.
 Provincia : Tacna.

Distrito : Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

Localidad : La ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX

Página 2 do 32



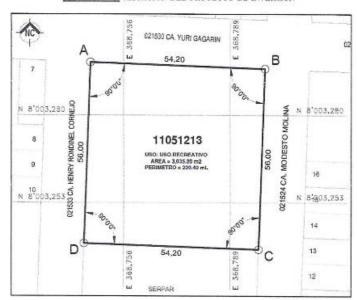




Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



FIGURA Nº 01: UBICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN





AREA Y PERIMETRO DEL ÁREA

AREA: 3,035.20 m2 PERIMETRO: 220.40 ml

Datos Técnicos:

Cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM WGS 84 - ZONA 19-S:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	54.20	90°0'00''	368745.6534	8003296.2842
В	В-С	56.00	90°0'00''	368799.8196	8003294.3719
Ċ	C-D	54.20	90°0'00''	368797.8438	8003238.4068
D	D-A	56.00	90°0'00''	368743.6776	8003240.3190
TOTA	AL	220.40	360°0'00''		

Cuadro Resumen:

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)
(RECREACIÓN)	3,035.20	220.40

Página 3 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 – Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



8. DESCRIPCION DEL PROYECTO

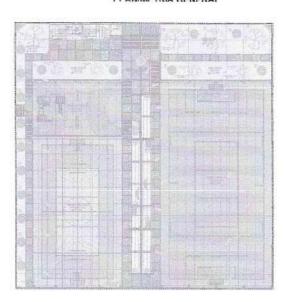
El Proyecto de "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", Consta de una infraestructura deportiva, recreación activa y equipamiento deportivo, con los cuales se pretende brindar espacios adecuados para las prácticas deportivas.

El área a intervenir es de 3,035.20 m2, ello con la finalidad de dar un tratamiento integral al espacio público

IMAGEN N° 09 PI ANIMETRIA GENERAL







Esquema General de Sectorización del Conjunto.

ZONA	DESCRIPCION
INFRAESTRUCTURA RECREACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA	CANCHA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO TECHADA, CANCHA MULTIUSO TECHADA, ÁREA RECREATIVA TECHADA, SERVICIOS HIGIÉNICOS, DEPÓSITO, GUARDIANÍA, CERCO PERIMÉTRICO, GRADERÍAS, CAMINERÍAS, ÁREA VERDE Y OTROS.

Al Terreno se accede libremente desde su ingreso principal y su ingreso secundario, el ingreso principal da hacia la Calle Yuri Gagarin, que nos direcciona hacia la cancha deportiva de Grass sintético, la cancha multiuso, la zona recreativa y el módulo de servicios higiénicos; el ingreso secundario da hacia la Calle Henry Rondinel Cornejo, nos direcciona hacia la cancha multiuso

Página 4 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 - Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



y zona recreativa. A continuación, se detallan los espacios y obras complementarias que se distribuyen en cada uno de las zonas que conforman el proyecto:

INFRAESTRUCTURA:

La construcción de los ambientes de servicios higiénicos y otros, contempla un área de 49.84 m2 y tiene ambientes como los servicios higiénicos para adultos (varones y damas), servicio higiénico para discapacitados, cuarto de limpieza, depósito de implemento deportivos y guardianía, iluminados y ventilados y con un adecuado revestimiento de porcelanato tanto en pisos como en paredes; tiene un tanque elevado de 1,100litros (cubierta con un muro de drywall para evitar su visualización), el SH de discapacitados contempla barras de apoyos y abatibles metálicos, así como ganchos para colocar muletas de acuerdo a la NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL RNE.

CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y DEPOSITOS:

La construcción de las graderías de concreto armado (02 unidades) y depósito, contempla un área total de 141.44 m2 y se encuentran contiguas al campo deportivo y colinda a los ingresos para una adecuada evacuación del recinto; estas serán cubiertas por una estructura metálica y policarbonato que permita una adecuada protección contra el sol, está provista de barandas y gradas intermedias para el fácil acceso a las mismas y encimado de estructura metálica de protección.

CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTETICO:

La construcción del campo deportivo de grass sintético, contempla un área total de 1033.68 m2 y tiene las medidas reglamentarias y es de gras sintético para (14 jugadores como máximo) delimitado por un área de contracancha de 1.50 – 1.80 mts, cerco de protección de 3.30mts, malla nylon de 3"x3", adosadas a columna metálica para evitar la salida del balón y un parante de protección para la malla nylon, las líneas delimitan el campo de fulbito y vóley, cuenta también con cobertura de malla raschell (H=9.30 mts, respecto al grass sintético), fijado con cable acerado cada 1.8mts, y con pedestales de concreto armado, donde se fijaran las columna y vigas metálicas, donde está provisto de reflectores de iluminación que estarán adosadas a la columna metálica de la malla raschell.

· PLATAFORMA DEPORTIVA DE CONCRETO:

La construcción de la plataforma deportiva de concreto, contempla un área total de 601.60 m2 y tiene las medidas reglamentarias para (5 jugadores como máximo) delimitado por un área de contracancha de 1.50 – 1.80 mts, cerco de protección de 3.00mts, malla nylon de 3"x3", adosadas a columna metálica para evitar la salida del balón y un parante de protección para la malla nylon, las líneas delimitan el campo de fulbito y vóley, cuenta también con cobertura de malla raschell (H=9.30 mts, respecto al piso de concreto), fijado con cable acerado cada 1.80mts, y con pedestales de concreto armado, donde se fijaran las columna y vigas metálicas, donde está provisto de reflectores de iluminación que estarán adosadas a la columna metálica de la malla raschell.

ZONA DE INGRESO Y CERCO PERIMETRICO:

La construcción de los ingresos y cerco perimétrico contempla un área total de 42.10 m2 y contarán con estructura metálica construido con tubos de F°N° y perfiles metálicos soldados,

Página 5 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 – Para la Sepervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.



los cuales estarán anclados a una sardinel de concreto armado con cimiento corrido, así como pórticos de concreto armado en el ingreso principal y secundarios, por lo que tendrá dos puertas metálicas para la accesibilidad a la infraestructura recreativa.

ZONA RECREATIVA:

La construcción de la zona recreativa contempla un área total de 221.84 m2 y contarán con tipos de máquinas de juegos infantiles (juego modular, pasamanos, mecedora de equilibrio), anclados a una base de concreto a nivel del piso terminado de Grass sintético decorativo color azul y verde; también con equipos de gimnasio (barra libre doble, barra múltiple y barra múltiple de flexiones) y Bancas de Concreto Armado, cuenta también con cobertura de malla raschell (H=9.00 mts, respecto al grass sintético), fijado con cable acerado cada 1.80mts, y con pedestales de concreto armado, donde se fijaran las columna y vigas metálicas.

CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE CIRCULACION:

La construcción de áreas de circulación, contempla un área total de 837.93 m2, áreas de circulación en el campo deportivo con acabado de piedra lavada coloreada de concreto y cemento pulido, rampas con acabado frotachado y bruñado.

AREAS VERDES:

La construcción de áreas verdes en el campo deportivo contempla un área total de 445.40 m2 y comprende el uso de áreas verdes ubicados en la parte superior y lateral del campo deportivo, las arborizaciones planteadas están agrupadas en forma lineal entre ellos tenemos molle costeño, vilca y tara.

INSTALACIONES SANITARIAS:

Las instalaciones sanitarias contemplan instalación de tuberías, los aparatos sanitarios, accesorios e instalaciones de tanque elevado.

INSTALACIONES ELECTRICAS:

Las instalaciones eléctricas contemplan instalación de tuberías, caja de medidor, tablero general, tablero de distribución, cajas de paso, accesorios de tomacorriente, alumbrado interior, reflectores y alumbrado exterior.

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO:

- · Campo deportivo de grass sintético
- · Equipamiento deportivo
- · Plataforma Deportiva de Concreto
- · Equipamiento deportivo
- · Zona Recreativa
- · Equipamiento deportivo

Páginn 6 do 32







Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPÓRTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



8.1. VALOR REFERENCIAL Y PLAZO

El valor referencial para la consultoría de supervisión de ejecución de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", corresponde a \$\frac{1}{2}\$/198,000.57 soles el cual corresponde al presupuesto de costo de obra aprobado y calculado al mes de enero 2025.

El citado monto, considera todos los aspectos necesarios para la supervisión de Obra, y está estructurado de la siguiente manera:

DESCRIPCIO N DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	150	Dias calendarios	S/. 1,253.00	S/ 187,950.00
	Liquidación de Ob	ra (60 días calendario	s)	S/ 10,050.57
				S/. 198,000.5



8.2. PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de ejecución de la supervisión de la obra es de **doscientos diez (210) días calendarios**. El plazo de inicio de la obra será desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Adjudicación Simplificada

10. SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación de esquema mixto de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico y según el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ETAPA I - Supervisión de la obra, recepción final de obra y puesta en marcha: A TARIFAS. En este caso, el postor formula su oferta en tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y se valoriza con relación a su ejecución real, entendiendo esto, como el tiempo efectivo de prestación del servicio. Los pagos se basan en tarifas, las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos (I.G.V.), gastos generales y utilidad.

ETAPA II- Liquidación del contrato de obra: A SUMA ALZADA

11. CONDICIONES DE EJECUCION DE CONSULTORIA

11.1. FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL PERSONAL CLAVE

Página 7 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 – Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRIFO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



El Supervisor se obliga a llevar adelante todas las actividades necesarias para un eficiente control de la ejecución de la obra en representación de la Entidad. Sin que el siguiente listado sea limitativo, se señalan las principales obligaciones a las que se compromete el Supervisor:

11.1.1 Durante todo el servicio

- a. Proporcionar el personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo necesario para cumplir con sus obligaciones de acuerdo al Contrato de Supervisión y a las normas legales en materia de contratos de ejecución de obra, los que deben ser incluidos en su Propuesta Económica, y en caso de omisión, se considerarán incluidos los que a juicio de la Entidad se requieran.
- b. Para cada etapa en particular, el Supervisor proporcionará el personal profesional y técnico necesario y suficiente durante todo el tiempo que sea necesario que permitan cumplir con las obligaciones propias de cada etapa y toda aquella obligación que se derive del Contrato de Ejecución de Obra, así como de la normatividad legal vigente.
- c. Proporcionar como mínimo equipos de oficina, cómputo, impresión, servicio de copias, internet, vehículos y otros que sean necesarios para la correcta ejecución de su servicio.
- d. Asimismo, la supervisión para el desarrollo de su servicio, realizará, proporcionará y asumirá todos los costos que se requieran de los equipos de campo, de pruebas, de control de calidad, equipos topográficos y equipos de seguridad, por lo que deben ser incluidos en su Propuesta Económica, y en caso de omisión, se considerarán incluidos los que a juicio de la Entidad se necesitan.
- e. Proporcionar todos los elementos y materiales necesarios tales como consumibles, útiles de escritorio, papelería, copias, insumos de cómputo, internet, combustibles, gastos de limpieza y mantenimiento de oficina los que deben ser incluidos en su Propuesta Económica, y en caso de omisión, se considerarán incluidos los que a juicio de la Entidad se requieran.
- f. La oficina principal del Supervisor, proporcionará el apoyo y asesoramiento en temas técnicos, legales, contables, administrativos, de personal, de seguros, etc. que sean necesarios para el desarrollo del servicio, los que deben ser incluidos en su Propuesta Económica, y en caso de omisión, se considerarán incluidos los que a juicio de la Entidad se requieran.
- g. Brindar el correcto asesoramiento profesional oportuno a la Entidad en cualquier consulta relacionada con el servicio.
- i. Presentar informes especiales sobre temas específicos ha pedido de la Entidad o por propia iniciativa cuando la circunstancia lo amerite o se requiera la participación de la Entidad en la toma de decisiones. Si la falta o demora de un informe, de la naturaleza que aquí se describe, genera una deficiencia técnica en la obra u ocasiona a la Entidad un perjuicio económico o la hace incurrir en uno, ello será responsabilidad y materia de reclamo al Supervisor.
- j. Participar en todas las reuniones de trabajo de manera virtual o presencial, según lo requiera la Entidad, asegurando la participación del plantel solicitado.
- k. Emitir reportes y/o comunicaciones de coordinación y/o sobre el desarrollo de la obra, que la Entidad solicite.

11.1.2. Durante la Etapa 1: Previo al Inicio del Plazo de obra

- Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales asumidas antes del inicio de la ejecución de la obra.
- Es el responsable de revisar el Plan de Trabajo PT presentado por el contratista (cuando forme parte de la propuesta técnica) o la actualización correspondiente, y emitir el informe respectivo; asimismo, con el sustento del personal clave, emitirá

Página 8 de 32







Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



informe de compatibilidad del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional-PSSO y Plan de Manejo Ambiental – PMA, que incluya, entre otros, las posibles modificaciones al proyecto, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.(según corresponda)

- Verificar que el contratista cuente con las autorizaciones, permisos, factibilidades y
 otra documentación necesaria previa al inicio de las actividades de obra y/o durante
 la ejecución de esta, velando y/o tomando las acciones necesarias en el ámbito de su
 competencia, para que estas se cuenten oportunamente.
- Participar en el acto de entrega del terreno al inicio de la fase 02, apertura del cuaderno de obra u otros actos relacionados, suscribiendo el acta correspondiente.
- Participar en la inspección y evaluación de los inmuebles aledaños y/o
 comprendidos en el área de influencia de la obra, conjuntamente con el Contratista
 y el representante de la Entidad, emitiendo un informe técnico de la situación actual
 de la infraestructura y recomendando acciones para evitar daños en dichos predios,
 de corresponder.
- Otras actividades, en el ámbito de su competencia, necesarias para asegurar el inicio de la obra en forma oportuna y de acuerdo con las normas vigentes.
- Efectuar una revisión de todos los documentos del expediente técnico de obra, mobiliario y equipamiento, a fin de asegurarse de que los mismos están completos y se encuentran concordados. Entre ellos tenemos:
 - Memoria Descriptiva
 - Planos
 - Programa de actividades
 - Presupuestos detallados por actividad, listado de insumos, costos unitarios.
 - Absolución de consultas
 - Programación de obra en formatos Gantt y PERT-CPM.
 - Cronograma valorizado actualizado de ejecución de obra.
 - Cronograma de adquisición de materiales e insumos.

Asimismo, formular oportunamente las recomendaciones a la Entidad a fin de anticipar probables modificaciones o complementaciones o riesgos que no hayan sido posible identificar en la fase 01 del proyecto.

- Revisar y dar conformidad a los documentos presentados por el Contratista, de ser
 el caso, plantear las correcciones necesarias para su aprobación. En especial revisará
 detalladamente el Calendario de Avance de Obra con el cronograma de desembolsos
 establecidos y sustentados en la programación GANTT y PERT-CPM concordante
 con el plazo de obra, y el calendario de adquisición de equipos, materiales e insumos
 necesarios para la ejecución de la obra en concordancia con el calendario de obra
 valorizado a fin de darles su conformidad o solicitar su modificación al Contratista.
- Efectuar una revisión del estado, dimensiones, linderos y topografía del terreno, estudios básicos, de las licencias, permisos, conexiones a suministros de servicios y todo aquello que sea un requisito responsabilidad de la Entidad para proceder a la entrega de terreno y, de ser el caso, formular las recomendaciones y/o participar en lo que sea necesario para que la entrega de terreno se pueda realizar debidamente.
- Recomendar la aceptación o rechazo por la Entidad del Ingeniero Residente propuesto por el Contratista, salvo que el mismo haya sido incluido y calificado en la propuesta técnica.
- Cada una de las recomendaciones, observaciones, resultados de verificaciones, conformidades, etc. se informarán inmediatamente a la Entidad conforme se vayan realizando, teniendo especial cuidado de que estas sean oportunas para permitir sin tropiezos el inicio del plazo de obra de acuerdo con el Contrato de Ejecución de Obra.

Página 9 de 32







Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 - Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



11.1.3. Durante la Etapa 2: Ejecución de la obra

11.1.3.1. Aspectos Económicos

- a. Evaluar el sustento de utilización de los adelantos, orientar a la Entidad respecto de la pertinencia de trámite y Controlar la utilización del adelanto, así como la amortización de los mismos mediante las valorizaciones de obra de acuerdo al
- b. Controlar la correspondencia entre la ejecución del cronograma de desembolsos y el cronograma de adquisición de materiales e insumos
- c. Verificar que el adelanto esté totalmente amortizado como máximo en la última valorización de obra.
- d. Llevar el control de las garantías presentadas por el Contratista, informando oportunamente a la Entidad sobre su vencimiento y exigir al Contratista, cuando corresponda, su renovación.
- e. Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la revisión de la valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación para su conformidad.
- f. Enviar a la Entidad, con la recomendación de pago, la valorización mensual del Contratista, con el sustento necesario (como mínimo: planilla metrados ejecutados, croquis de lo ejecutado según plano, fotografías de cada partida valorizada), dentro del plazo establecido en el Contrato de Ejecución de Obra. Si la Entidad incurre en pago de intereses por un retraso atribuible al Supervisor, éstos serán de responsabilidad y de cargo del Supervisor.
- g. Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales y deductivos, dentro del período previsto en el Contrato de Ejecución de Obra. El Supervisor deberá hacer un seguimiento constante de los expedientes hasta su aprobación por la Entidad y, velando por el cumplimiento de los plazos.
- h. El Supervisor no tendrá potestad de modificar el contrato ni tendrá autoridad ni podrá ordenar la ejecución de adicionales de obra sin contar antes con la autorización previa y expresa de la Entidad, rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Contrato de Diseño y Construcción y en las disposiciones de la Entidad.
- i. Verificar e informar, de ser el caso, sobre las valorizaciones por mayores gastos generales que presente el Contratista como resultado de las ampliaciones de plazo concedidas por la Entidad y que tengan como efecto el reconocimiento de mayores gastos generales.
- j. Cualquier otro aspecto referido a la correcta ejecución de la obra encargada dentro de los conceptos de calidad y cumplimiento cabal del encargo realizado por la entidad.

11.1.3.2. Aspectos relacionados con el plazo de obra

- a. Revisar, aprobar u observar las actualizaciones del programa de ejecución de obra que realice el ejecutor de obra.
- Revisar, analizar y, de ser el caso, recomendar la corrección y/o actualización del Calendario de Avance de Obra valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de Utilización de Equipos y, de ser el caso recomendar la aprobación correspondiente.
- c. Verificar estrictamente el cumplimiento del Calendario de Avance de Obra y de los Calendarios de Adquisición de Materiales e Insumos, alertando al Contratista y a la Entidad de cualquier retraso en los mismos, tanto a nivel general como de plazos parciales.
- d. Revisar y aprobar el registro digital del informe mensual del PAC, remitido por el residente en representación del contratista, que formará parte del expediente de

Página 10 de 32





Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 - Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICTO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



valorización, sustentado en el informe emitido por su especialista, validando los indicadores y acciones reportadas por el residente, deberá observar como indicador principal: el porcentaje (%) de eficiencia del sistema de aseguramiento de la calidad; por periodo y acumulado de obra. Véase anexos N° 03, 04,08,09 y 10;

e. Implementar Informes Semanales de Avance para las partidas y/o actividades de la ruta crítica, que permitan una alerta temprana de cualquier desviación negativa de la misma, informando a la Entidad. Dichos Informes serán parte del Informe Ejecutivo previsto en el Producto 2. Informes Ejecutivos Semanales.

f. El último día de cada mes previsto en las bases, el contratista, a través del residente, formula; en forma conjunta con el supervisor / inspector; los metrados realmente ejecutados y calculan la valorización del mes correspondiente, la cual aprobará y remitirá a la Entidad conforme a los plazos y condiciones establecidos en el RLCE, adjuntando el informe con los sustentos y documentos correspondientes. (Véase anexo N°02 y 03

g. En caso de atraso en alguna actividad de la ruta crítica o de cualquier otra actividad que viera su holgura afectada, exigir de inmediato al Contratista que implemente medidas a fin de superar los atrasos y asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

h. Emitir informe a la Entidad expresando su opinión sobre las solicitudes de ampliación de plazo que presente el Contratista, dentro del plazo del Contrato de Ejecución de Obra.

i. Los informes acerca de las solicitudes de ampliación de plazo deberán señalar claramente los antecedentes, aspectos contractuales, legales y técnicos, haciendo una evaluación de la solicitud, las causales y sus efectos sobre el Calendario de Avance de Obra. El informe señalará de manera precisa el pronunciamiento y la recomendación del Supervisor.

j. En caso de retraso injustificado del Contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

k. Anotar en el Cuaderno de Obra e informar a la Entidad con su recomendación en caso de que el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario. Dicho retraso puede ser imputado como causal de resolución del Contrato de Ejecución de Obra, salvo que la Entidad tome otra decisión.

 Llevar adelante las obligaciones que le corresponde como consecuencia de la decisión de intervención económica de la obra por parte de la Entidad.

11.1.3.3. Aspectos relacionados con la calidad

- a. Verificar el cumplimiento por el Contratista de lo establecido en los documentos integrantes del expediente técnico de obra: memorias, cálculos, especificaciones generales y particulares, normas vigentes en el Perú y en ausencia de tales, de las normas internacionales reconocidas y aceptadas por la Entidad, planos, memorias, estudios básicos como topográficos, mecánica de suelos, etc.
- b. Elaborar un Cronograma de visitas técnicas a la obra por parte del personal clave y no clave de la Supervisión, en cumplimiento de los porcentajes de participación de la estructura de costos anexados en el presente documento.
- c. Establecer un Programa de Control de Calidad (incluyendo los procedimientos necesarios, pruebas, para el cumplimiento del programa) que permita verificar la calidad de los materiales, equipos e insumos a ser incorporados a obra y de la adecuada

Página 11 de 32







Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 - Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMIENTO DE TACNA



implementación y desarrollo de los procedimientos y procesos constructivos, asegurándose de mantener un archivo e informe completo y detallado de todos los resultados. Dicho Programa de Control de Calidad deberá incluir todos los procesos de prueba de funcionamiento de los equipos y sistemas integrantes de la obra tales como sistemas eléctricos, sanitario, mecánico, electromecánico, informáticos, aire acondicionado, etc.

d. Participar en todas las tomas de muestras y ensayos que se realicen en campo, en los laboratorios del Contratista, suministradores o proveedores, de acuerdo a las especificaciones técnicas, dando su conformidad a los resultados o disponiendo la repetición de los ensayos.

 e. Verificar y controlar la topografía, niveles, colocación de puntos, hitos y todo tipo de mediciones que realice el Contratista que aseguren la correcta ejecución de la obra.

f. Exigir al Contratista que presente para aprobación, con la anticipación debida, los insumos a ser incorporados a obra, tanto materiales, como equipos. La presentación debe incluir los certificados de calidad o funcionamiento según sea el caso.

g. Verificar y controlar la topografía, niveles, colocación de puntos, hitos y todo tipo de mediciones que realice el Contratista que aseguren la correcta ejecución de la obra. h. Exigir al Contratista que presente para aprobación, con la anticipación debida, los insumos a ser incorporados a obra, tanto materiales, como equipos. La presentación debe incluir los certificados de calidad o funcionamiento según sea el caso.

 i. Verificar los encofrados y el correcto funcionamiento de los equipos de construcción del Contratista

j. Dar el pase para los vaciados de concreto previa verificación de la corrección de las formas, dimensiones, ubicación de pases y cajuelas, de la cantidad, tamaño y diámetro del acero de construcción, de los elementos empotrados, etc., todo ello de acuerdo con el expediente técnico de obra.

k. Dar el pase para la instalación y/o montaje de estructuras metálicas, previa verificación de la calidad de soldadura, adecuada aplicación de anticorrosivo y pintura de acabado final, pudiéndose solicitar pruebas recurrentes durante el procedimiento constructivo.

 Ordenar al Contratista el retiro o desmontaje de los elementos defectuosos y/o que no cumplan con los estándares de calidad indicados en el contrato.

m. Ordenar al contratista el retiro de personal no autorizado, no calificado o que ponga en riesgo las actividades de la obra.

n. Absolver las consultas de obra dentro del plazo máximo de cinco (05) días siguientes de anotadas en el cuaderno de obra. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Supervisor, requieran de la opinión del Contratista, serán resueltas por el Contratista dentro del plazo que determine el Supervisor de acuerdo a su complejidad. El Supervisor deberá alertar a la Entidad sobre la urgencia que se pudiera tener en la necesidad de obtener una respuesta a fin de no perjudicar el plazo de obra.

o. El Supervisor deberá liberar y aprobar técnicamente, cada fase de los trabajos de toda la obra realizados por el Contratista, lo que deberá registrarse en el cuaderno de obra diariamente.

11.1.3.4. Aspectos relacionados con el cumplimiento de obligaciones contractuales y legales

a. Llevar adecuadamente el Cuaderno de Obra, revisándolo diariamente y dando respuesta oportuna al Contratista. Una copia legible de las hojas del Cuaderno de Obra se adjuntará semanalmente al Informe Ejecutivo establecido en el numeral 5.1.3 Producto 3.

 b. En caso el Contratista incurra en una causal de resolución del Contrato de Ejecución de Obra prevista en el mismo, el Supervisor deberá informar inmediatamente a la

Página 12 de 32





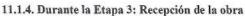


Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 - Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



Entidad a fin de que esta curse al Contratista los requerimientos previstos en el Contrato de Ejecución de Obra. El Supervisor deberá hacer un seguimiento de las acciones del Contratista para levantar la causal de resolución de Contrato de Ejecución de Obra y remitir a la Entidad un análisis detallado de la situación y sus recomendaciones respecto de la posibilidad o conveniencia de continuar o no con el Contrato de Ejecución de

- c. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista respecto de la obtención y permanente vigencia de las garantías y seguros previstos en el Contrato de Ejecución de Obra.
- d. Sostener reuniones semanales de coordinación con el Contratista y con la Entidad, levantando en todos los casos actas de las mismas.
- e. Hacer el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que corresponda al Contratista y a la Entidad respecto de las empresas prestadoras de servicios, como agua y desagüe, energía eléctrica, comunicaciones, así como temas municipales.
- f. Asesorar a la Entidad en los procesos de solución de controversia con el Contratista en temas relacionados con su participación, incluso si estos se prolongan después del plazo contractual.
- g. Asegurarse del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Ejecución de Obra referidas al empleo de subcontratistas de obra.
- h. Exigir al Contratista la presentación oportuna de los documentos según los avances construidos necesarios para la recepción de la obra.
- i. Informar inmediatamente a la Entidad de cualquier elemento o suceso que pueda poner en riesgo la obra.



- a. Anticipar a la Entidad la fecha probable de culminación de los trabajos para activar el proceso de designación de la Comisión de Recepción.
- b. Producida la anotación del residente del Contratista de haber concluido la obra, el Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente.
- c. Participar en los actos de verificación de cumplimiento de los planes y especificaciones técnicas integrando la Comisión de Recepción.
- d. Elaborar las Actas de Observaciones o Acta de Recepción de Obra, según sea el caso.
- e. En caso se haya levantado un Acta de Observaciones, el Supervisor deberá hacer el seguimiento del levantamiento de las mismas por el Contratista hasta la Recepción de las Obras.
- f. Producida la anotación del residente del Contratista de la culminación de la subsanación de observaciones, el Supervisor, en un plazo no mayor de tres (03) días posteriores a la anotación señalada, informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente.
- g. Asegurarse del cumplimiento de los plazos del Contrato de Ejecución de Obra durante todo el proceso de recepción de la obra.

11.1.5. Durante la Etapa 4: Liquidación del Contrato de Ejecución de obra

- a. Elaborar y presentar a la Entidad en un plazo máximo de cinco (05) días calendario posteriores a la firma del Acta de Recepción de obra, un cuadro que contenga la relación de valorizaciones pagadas, amortizaciones del adelanto, retenciones realizadas, deductivos de corresponder y otros que se consideren necesarios.
- Elaborar sus propios cálculos de liquidación de forma paralela a la del Contratista a fin de permitir un rápido procesamiento de la liquidación cuando sea presentada por el Contratista.

Página 13 de 32









Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 93804 2025 – Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



- c. Revisar la liquidación que presente el Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción y, de encontrarla conforme, remitirá su pronunciamiento favorable ante la Entidad respecto de ella. De no encontrarla conforme, dentro del mismo plazo realizará las correcciones o ajustes que corresponda, a fin de remitir su pronunciamiento a la Entidad y esta lo apruebe de corresponder y notifique al Contratista para que éste se pronuncie.
- d. Revisar y opinar acerca del pronunciamiento del Contratista respecto de las observaciones o de la liquidación elaborada por la Entidad de acuerdo al numeral anterior, recomendando lo pertinente.
- e. Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra, el Supervisor propondrá su propia liquidación a la Entidad en un plazo máximo de diez (10) días calendario de haberse vencido el plazo del contratista; para remitirla a la Entidad para su revisión, aprobación y comunicación al Contratista dentro de los plazos del Contrato de Ejecución de Obra.
- f. Hacer el seguimiento del proceso hasta que la liquidación quede consentida por la Entidad.

12.

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Asegura y garantiza bajo el principio de administración de riesgos y representante de la Entidad en Obra que, la Contratista cumpla con todos los siguientes aspectos técnicos – administrativos:





Durante la ejecución de la obra, a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el Contratista ejecutor de obra deberá gestionar y obtener las autorizaciones o licencias que corresponden y que sean necesarias para el inicio y normal de ejecución de la obra (clasificación e impacto ambiental, tránsito y desvío, abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica definitivas, autorización de demolición, Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de Cierre Arqueológico, Interferencias con Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, entre otros); así como para su posterior funcionamiento y sostenibilidad del proyecto en conjunto, resultando de esta manera que cualquier atraso en cualquier trámite vinculado al inicio de obra, no será causal de plazo diferido ni de ampliaciones de plazo.

Una vez suscrito el contrato, será responsabilidad total del Contratista el realizar el pago frente a multas e incumplimientos que atenten contra lo establecido en los permisos emitidos. Asimismo, una vez suscrita el acta de entrega de terreno, tanto el contratista como el supervisor o inspector, serán los únicos responsables de dicho espacio físico, por lo que deberán asumir todos los aspectos asociados a los mismos hasta la entrega y recepción de obra. Facilitando ingreso solo a personal autorizado, personal de la Entidad y cualquier otro que sea comunicado por esta.

En el sustento del Expediente Técnico se indica que no corresponde el trámite de CIRA al tratarse de que la intervención se da en una zona consolidada, sin embargo, durante la ejecución de obra se debe proceder con la implementación y trámite del Plan de Monitoreo Arqueológico a partir del día siguiente de suscrito el contrato, toda vez que su atraso en dicho trámite no será causal de plazo diferido o ampliación de plazo, siendo exclusiva responsabilidad del Contratista.

Finalmente, es el Contratista quien debe desarrollar las siguientes coordinaciones:

 Coordinar con las municipalidades y otras entidades o empresas o asociaciones o cualquier otro involucrado, cuyas instalaciones puedan afectar o verse afectados con la obra a ejecutar.

Página 14 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA VIO RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



Realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para asegurar la adecuada
ejecución de la obra y su equipamiento, y no alterar la fecha de inicio de
ejecución de obra, siendo así que cualquier atraso en base a todo lo
desarrollado en el punto 15.1 del presente, no serán causales de plazo diferido
o ampliación de plazo.

12.2. Seguridad Durante la Construcción

Complementando a las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se de todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. Asimismo, respecto a las visitas a obra por parte de cualquier personal de la Entidad, la Contratista debe facilitar los EPP necesarios para acceso a obra.



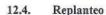
12.3. Seguridad y Salud Ocupacional

El contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a la norma de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001:1999.

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal sobre Seguridad y Salud Ocupacional de aplicación en su actividad, al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley Nº 26790 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo Nº 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción
- D.S. Nº 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Transito
- Reglamento Nacional de Edificaciones

El contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a final de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios, incluido lo establecido en la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023.



El contratista deberá realizar el replanteo del proyecto definitivo, implementando los puntos principales BM y otros que resulten de importancia para la buena ejecución de la obra.

12.5. Almacenamiento de Materiales

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor o Inspector de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión o Inspección.

Página 15 de 32







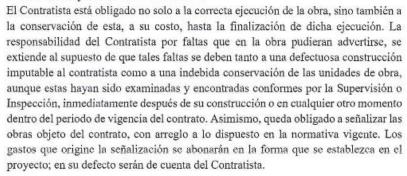
Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 - Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICTO DE PRÁCTICA DEPORTIVA V/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.



La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

El contratista es responsable de la correcta eliminación de los residuos (desmonte). Las multas que se deriven del incumplimiento de los dispositivos municipales de eliminación de desechos serán asumidas en su integridad por el Contratista.

12.6. Conservación y Señalización de la Obra





El Contratista cumplirá las ordenes que reciba de la Supervisión o Inspección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Sera directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y ordenes pudiera causar. En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor o Inspector de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que el indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor o Inspector ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

12.7. Conservación del Medio Ambiente

El Contratista está obligado a realizar mediciones y cualquier actividad en estricta conformidad con las normas medioambientales, de modo que las consecuencias que se deriven de su labor en la ejecución de la obra, será de su exclusiva responsabilidad; implementando correctamente el Plan de Manejo Ambiental.

12.8. Coordinación con Entidades Públicas y Empresas de Servicio

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas o entidades para su realización. La inobservancia del contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Empresas Concesionarias de Servicios Públicos será de su entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños o atrasos a los trabajos

Página 16 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



programados, siendo así que no se configuraran como causales de ampliaciones de plazo ni de un plazo diferido.

12.9. Daños a terceros

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de aplicación de penalidades.

12.10. Indemnizaciones

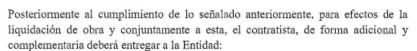
Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables al o a su personal directa o indirectamente por actividades ilícitas, daños, perdidas, accidentes, lesiones o muertes, incumplimiento de remuneraciones o pagos pendientes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia. Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.



12.11. Obligaciones de Termino de Obra

El contratista (ejecutor de la obra) al término de la obra, en base al asiento donde comunica la culminación y solicita la verificación previa a la recepción de obra, adicionalmente debe presentar una carta a la supervisión o inspector, los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la recepción de la obra:

 Planos de replanteo donde se hallan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el comité de recepción de obra.



- Declaración jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes a remuneraciones, para extras, indemnizaciones, vacaciones y todos los derechos laborales de los trabajadores de la obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución, ni pagos pendientes por compras, servicios o subcontratos.
- Comprobantes y/o carta de las empresas de servicios de no tener adeudo alguno por concepto de pago de tributos o daños generados por la ejecución de la obra.

12.12. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

El contratista (ejecutor de la obra) es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra, objeto del presente contrato, y de las faltas que en ellas pudiera notarse.

Página 17 de 32





Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Óbra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



Si la obra no se ejecutara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto; si los materiales utilizados no fuera de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razonas fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la supervisión o inspección de obra y la Entidad – área usuaria.

Los gastos de esta operación serán a cuenta del contratista. Asimismo, de existir trabajos defectuosos identificados en la recepción de obra, se aplicará la penalidad correspondiente a causa de que, durante el procedimiento constructivo, su culminación y conservación, se cuenta con todo el personal idóneo para ello, lo cual es reconocido y pagado finalmente por la Entidad mediante las valorizaciones y la liquidación de contrato.

12.13. Seguros

El contratista (ejecutor de la obra) deberá contar con las siguientes pólizas de seguro y deberá mantenerlos vigentes durante la ejecución de obra:

Póliza de "Todo Riesgo Construcción" (CAR)

El contratista (ejecutor de la obra) deberá obtener y mantener vigente durante el plazo de ejecución de la obra una póliza de "todo Riesgo Construcción (CAR)" por el 100% del monto de la obra que considere las siguientes coberturas como mínimo:

- a. Cobertura "A": 100% valor de la obra
- b. Cobertura "B": 100% valor de la obra
- c. Cobertura "C": 100% valor de la obra
- d. Cobertura "D": 100% valor de la obra
- e. Cobertura "E y F": 30% valor de la obra
- f. Remoción de escombros: 20% valor de la obra
- g. Vibraciones: 30% valor de la obra
- h. Propiedad Adyacente: 30% valor de la obra

b) Póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros

El contratista (ejecutor de la obra) deberá obtener y mantener vigente durante el plazo de ejecución de la obra una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para cubrir los daños materiales y/o personales que sean causados por el desarrollo de sus actividades; en la póliza se debe de indicar la actividad cubierta de forma específica.

Dicha póliza deberá incluir adicionalmente las siguientes clausulas:

- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros en planilla o no de contratistas y/o subcontratistas)
- c. Escaleras, grúas, montacargas, elevadores, maquinaria, equipo móvil y similares
- d. Gastos

A su vez la póliza debe considerar como asegurado adicional a la ENTIDAD. Asimismo, la ENTIDAD, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o a su personal.

Página 18 de 32







Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Seguro Complementario de Riesgo - Pensión

El contratista (ejecutor de la obra) deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de la ejecución de la obra, la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión para su personal asignado al servicio materia de la contratación.

Las coberturas citadas deberán cubrir los daños contra, el cuerpo o la salud, por accidente de trabajo o enfermedad profesional que pudiera sufrir el personal a consecuencia de la ejecución de la obra, y se incluye pensión de sobrevivencia, pensión de invalidez, muerte accidental y gastos de curación.



El contratista (ejecutor de la obra) deberá obtener y mantener vigente durante el plazo de ejecución de la prestación del servicio los certificados SOAT de sus unidades vehiculares, solo en caso de que se requiera la utilización de vehículos.

Seguro Vida Ley

El contratista (ejecutor de la obra) deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de la ejecución de la obra el Seguro Vida Ley en forma obligatoria para sus trabajadores. El cual ha sido regulado por el Decreto Supremo Nº 009-2020-TR, cuya principal medida es la obligatoriedad de contratarlo desde el primer día de relación laboral, sin importar si el accidente o enfermedad que llevo al fallecimiento del trabajador sucede durante su jornada laboral ya que otorga protección las 24 horas del día.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Todo y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidas por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es Responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales a las señaladas cuando sea necesario y/o aplicable a la naturaleza del servicio a contratarse. La no contratación de pólizas necesarias y adicionales, no libera de responsabilidad al contratista por los daños ocasionados a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
- En el supuesto caso que los limites contratados en las pólizas de seguros sean insuficientes o estas no puedan ejecutarse por cualquier motivo ante la eventualidad de un siniestro, el CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA y/o a sus trabajadores.
- El Contratista deberá evidenciar el pago de los seguros requeridos
- Las coberturas de la presente póliza son primarias, respecto a los intereses de la Entidad y cualquier otro seguro mantenido por la Entidad.

12.14. Responsabilidad por Vicios Ocultos

Página 19 de 32







Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



La recepción de la obra por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, por el periodo de siete (7) años contabilizado desde el día siguiente de firmada el Acta de Recepción de Obra. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

12.15. Equipos de Protección Personal y Colectiva

La obra deberá contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal.

El Residente de Obra y/o el Ingeniero seguridad y Salud, conjuntamente al Inspector o Supervisor, son los encargados de implementar el PSST antes del inicio de los trabajos contratados, así como de garantizar su cumplimiento en todas las etapas de la ejecución.



2.16. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Están a cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo con la normatividad vigente. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales, así como el pago de remuneraciones de todo su personal y pago de alquileres, compras, servicios y otros. La verificación de este incumplimiento conllevara a la aplicación de penalidad de otro tipo.



REAJUSTES

La entidad realizara el pago de los reajustes únicamente en la liquidación final de contrato de consultoría y no en cada valorización mensual, sin reconocimiento de intereses, para lo cual se deberán utilizar los índices unificados realmente correspondientes a cada mes.

Los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización en aplicación a las Fórmulas Polinómicas consignadas en el Expediente Técnico según lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses

Los reajustes serán considerados según la normativa vigente y de acuerdo a la siguiente formula:



Donde

Vr = Monto de valorización mensual reajustada

Vo = Monto de valorización mensual a precios actuales

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/lo)

Ir= Indice de Precios al consumidor a nivel nacional que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, que corresponde al mes en que se efectúa el pago.

Página 20 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 – Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIÓ DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



lo = indice de Precios al consumidor a nivel nacional que corresponde al mes del valor referencial.

14. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

El procedimiento para la liquidación del contrato de consultoría obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 209 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 210 del RLCE, sin perjuicio del cobre de la parte no controvertida.

La Entidad o el consultor, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación y solicitud de pago del contratista, quien debe presentar el comprobante de pago respectivo.



CUADERNO DIGITAL DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, el residente de obra apertura el cuaderno de obra digital, que se registrara de acuerdo a la Directiva Nº 009-2020/OSCE-CD "Lineamiento para el uso de cuaderno de obra digital".

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El Inspector o supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra digital, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la citada Directiva.

En los casos de ausencia del inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda o residente de obra, siempre que la Entidad haya autorizado a otro profesional, según lo establecido en el numeral 191.1 del artículo 191 del Reglamento, se crea el perfil de usuario que corresponda y se mantiene activo solo hasta la reincorporación del titular. Mientras dura la ausencia del titular, su usuario, debe mantener la condición de inactivo. Del mismo modo, en caso de sustitución del personal autorizado por la Entidad, según lo indicado en el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, se desactiva y activa a los usuarios respectivos.

16. RECEPCION DE LA OBRA

Sera según lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. PENALIDADES

Página 21 de 32



Téminos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 – Para la Supervisión de Ejecución de la Inversión 2593750: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



17.1. PENALIDAD POR MORA

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicara al contratista una penalidad pro cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17.2. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento y sus modificatorias, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Asimismo, estas otras penalidades son establecidas con la finalidad de desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.



Según lo previsto en el Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

		AS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO		
01	Cuando el jefe de supervisión permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad de la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria(0.5% UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Área Usuaria.		
02	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el jefe de supervisión y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Se aplicará una penalidad de la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5% UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria.		
03	Cuando presta el servicio sin el equipamiento estratégico ofertado.	Se aplicará una penalidad del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informe del Área Usuaria.		
04	Por no presentar los informes de supervisión, dentro de los plazos señalados en El reglamento y/o	Se aplicará una penalidad del 0.50% de una Unidad	Según informe del Área Usuaria.		

Página 22 de 32



		estos seas defectuoso, sin sustento técnico.	Impositiva Tributaria (UIT) por cada incumplimiento.	
	05	Por no comunicar a La Entidad, que el porcentaje de obra acumulado está por debajo del 80% del programado	Se aplicará una penalidad del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada incumplimiento.	Según informe de Área Usuaria.
	06	Por no comunicar a la Entidad, que el contratista de la obra realiza los trabajos sin los equipos ofertados	Se aplicará una penalidad del 2.0% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informe de Área Usuaria.
(IDAO)	07	Se solicitará una penalidad por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, el respectivo expediente técnico de la prestación Adicional y haberse emitido el acto resolutivo correspondiente	Se aplicará una penalidad del 3% de su valorización de obra por cada incumplimiento.	Según informe de Área Usuaria.
SCORE OF ENGINEER PARTY OF THE	08	Si el SUPERVISOR no tramita oportunamente o remite en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (Principal y/o Adicionales) se hará acreedor de penalidad hasta que proceda con la entrega de forma completa de la información	Se aplicará una penalidad del S/ 1000.00 (Mil soles) por cada día de incumplimiento y/o por valorización defectuosa o incompleta.	Según informe de Área Usuaria.
7	09	Se aplicará penalidad del monto de su contrato reajustado por lo siguiente: Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente cualquier partida de la valorización observada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA. Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su valorización por cada incumplimiento.	Según informe de Área Usuaria.
	10	En caso se constate la no permanencia del Supervisor o jefe de Supervisión.	Se aplicará una penalidad del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de no permanencia constatado.	Según informe de Área Usuaria.

Página 23 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 – Para la Supervisión de Ejecución de la Inversión 2593730; CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FALICHELIX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



11	En caso se constate la no permanencia del Especialista o Especialistas de la Supervisión.	Se aplicará una penalidad del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de no permanencia constatada.	Según informe del Área Usuaria.
12	En caso de no justificar técnicamente su posición respecto a consultas de la Contratista durante la ejecución de obra y/o cuando solo exprese "su opinión" cuando debe plantear una posición técnica acorde a sus funciones.	8.0% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT)	

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL SUPUESTO DE PENALIZAR:

- a) De detectarse alguna infracción cometida por el jefe de la supervisión de obra, distinta a la ausencia de personal clave propuesto, el Coordinador de Obra y/o Administrador de contrato y/o funcionario designado de la entidad a través de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, deberá comunicarle mediante carta el acta de visita de inspección de obra en la cual se describe la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgándole un plazo de 02 día hábil contabilizados a partir del día siguiente de su comunicación, para la subsanación respectiva. En caso se reincida en las infracciones detalladas, no se realizará notificaciones de pre aviso a la supervisión de obra y se procederá a la aplicación directa de la penalidad según el inciso d).
- b) De detectarse infracción de ausencia del jefe de supervisión, personal clave propuesto, el coordinador de Obra y/o Administrador de contrato y/o funcionario designado deberá levantar acta de visita de inspección de obra en la cual indicará que el jefe de supervisión de obra está ausente para posteriormente pasar al inciso d).
- c) El jefe de supervisión revisa el caso notificado en el inciso a) y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo o no justificar adecuadamente el Coordinador de Obra designado de la entidad comunicará mediante carta al Supervisor que se le aplicará la penalidad en vista de su incumplimiento.
- d) El Coordinador de Obra designado de la entidad, procede a calcular la penalidad según consideraciones establecidas en los ítems y la tabla establecida sobre la unidad impositiva tributaria por día, persona u ocurrencia, u otro indicador según corresponda, verificado antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente caso contrario se aplicará el inciso g).
- e) El Coordinador designado de la entidad remite a la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos que se aplique la penalidad en la liquidación del contrato de Supervisión de obra.

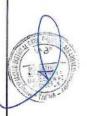
18. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contrataciones con el Estado, el postor adjudicado, al momento de la suscripción del contrato debe presentar una dirección electrónica (correo electrónico) autorizando expresamente esta modalidad para que la entidad realice el procedimiento administrativo de notificaciones relacionadas a:

- Atención de consultas en obra y/o generales,
- Trámites relacionados a modificaciones contractuales como ampliaciones, adicionales, deductivos, liquidaciones, y otros, siendo aprobaciones y/o procedencias y/o improcedencias y/o observaciones u otros.
- Remisión de información,
- Notificación de observaciones,

Página 24 de 32







Téminos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRIFO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



- Citaciones a reuniones técnicas,
- Notificaciones de procedencia o improcedencia de ampliaciones de plazo o cualquier otro tipo de modificación del expediente técnico contractual,
- Notificaciones de improcedencias u observaciones en trámite de cambio de personal clave,
- Cualquier otro tramite que requiera comunicación entre la Entidad y el contratista y/o postor adjudicado

Asimismo, el postor adjudicado también deberá presentar una dirección procesal en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Sobre áreas y correos institucionales autorizados de la Entidad para mantener comunicación directa y valida con el contratista (postor adjudicado), son:

 Gerencia Municipal, Gerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Unidad de Contrataciones, cada área desde su correo institucional con extensión (...) @munialbarracin.gob.pe.

Sobre el horario de notificaciones electrónicas y su validez legal durante la ejecución contractual: Las notificaciones por medio electrónico de la Entidad, son consideradas validas por ambas partes y aceptadas siempre que sean en los días de lunes a sábado, dentro de las 06:00 horas hasta las 20:00 horas.

Sobre la aceptación de las notificaciones electrónicas por parte del Consultor (postor adjudicado): Si el Consultor (postor adjudicado) no emite respuesta de confirmación de recepción a la notificación electrónica realizada, será responsabilidad de este no haber tomado conocimiento, ya que la falta de dicha confirmación no niega ni invalida en ningún extremo la fecha y hora de la notificación realizada por la Entidad, ni niega ni invalida su validez legal y contractual.

19. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TARIFAS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria de La Entidad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de las Actividades de la Supervisión en el periodo de pago, según contenido mínimo previsto en los Términos de Referencia del presente procedimiento de selección y en los plazos máximos señalado en la normativa correspondiente.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Tramite de la entidad, sito en AV. MUNICIPAL S/N CUADRA 12.

20. ADELANTOS

La entidad no otorgará adelantos

21. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Página 25 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHIEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluye lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- El porcentaje de participación del integrante de consorcio que acredite mayor experiencia es mayor a 50%.

22. ANEXOS

ANEXO 01: ESTRUCTURA DE COSTOS

ANEXO 02: ESTRUCTURA DE VALORIZACION

II. REQUISITOS DE CALIFICACION

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.



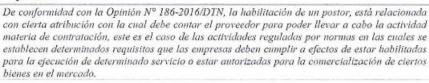
CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Registro como consultor de consultor de obras, en la especialidad de consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - categoría B o superior







Copia del Registro Nacional de Proveedores - RNP

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

В	CAPACIDAD	TÉCNICA	Y PROFESIONAL	

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Página 26 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 - Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA V/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



Requisitos:

No	CANT	DESCRIPCION
1	01	CAMIONETA TRANSMISIÓN 4X4
2	01	EQUIPO DE COMPUTO (COMPUTADORA PORTATIL O LAPTOP)
3	01	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL
4	01	IMPRESORA PLOTEER (FORMATO A1)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.



FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:



N°	Cargo – Rol del plantel profesional clave	Formación Académica
1	Supervisor de Obra	Ingeniero Civil
2	Ingeniero Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil
3	Especialista en Arquitectura	Arquitecto
4	Ingeniero Especialista en Seguridad y salud	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista o Ingeniero Civil
4	Ingeniero Especialista de Calidad	Ingeniero Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.
- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Página 27 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 – Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCILEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



Cargo – Rol del plantel profesional clave	Tipo De Experiencia	Requerimiento Minimo / Experiencia
SUPERVISOR DE OBRA (100%)	OBRAS SIMILARES	Experiencia mínima de 24 meses (Computado desde la fecha de la Colegiatura) como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra.
ESPECIALISTA EN CALIDAD (50%)	OBRAS EN GENERAL	Experiencia minima de 12 meses (Computado desde la fecha de la Colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad.
ESPECIALISTA EN ARQUITECTUR A (50%)	OBRAS SIMILARES	Experiencia mínima de 12 meses (Computado desde la fecha de la Colegiatura) como residente y/o especialista y/o arquitecto y/o jefe y/o responsable del diseño arquitectónico, en obras de instituciones similares y/o edificaciones en general de igual o similar envergadura
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD (100%)	OBRAS EN GENERAL	Experiencia mínima de 12 meses (Computado desde la fecha de la Colegiatura), como: especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable en la seguridad de obras en edificaciones en general
ESPECIALISTA AMBIENTAL (30%)	OBRAS SIMILARES	Experiencia mínima de 12 meses (Computado desde la fecha de la Colegiatura), cómo: Ingeniero Especialista Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Supervisor y/o Residente en la ejecución y/o supervisión de obras en general



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- El supervisor de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como minimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Página 28 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION (S/ 198,000.57 – Ciento Noventa y ocho mil con 57/100 soles), por la contratación de servicios de consultorías de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará consultoría de obras similares a la Creación y/o Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de: servicio recreativo y/o servicios deportivos y/o coliscos deportivos y/o minicomplejos deportivos y/o obras urbanas de infraestructura vial y/o Infraestructura vial y peatonal y/o servicios de movilidad urbana.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Página 29 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 - Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



ANEXO 01: ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO	(M.)	(TIEMPO)	PARTICIP ACIÓN	PARCIAL
2.4.81.	AND DESCRIPTION OF A PROPERTY						\$1, 158,000.57
	A CONTRATACION DE PERSONAL						\$7.106,079.99
	- SUPERVISOR DE OBRA	MES	\$7.5,000.00	1.00	5.00	100.00%	\$7,25,000,00
	- ESPECIALISTA AMBIENTAL	MES	87.3,500.00	100	5.00	20.00%	\$7.5,250.00
	- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD	MES	\$7,3,500,00	100	5.00	100.00%	\$1,17,500.00
	- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	MES	\$7.3,500.00	100	5.00	50.00%	87.8,750.00
	- ESPECIALISTA DE CALIDAD	MES	87.3,500.00	100	5.00	50.00%	\$7.6,750.00
	- ASISTENTE DE SUPERVISOR Y/O OTRA ESPECIALIDAD	MES	\$7.3,000.00	1.00	5.00	49.00%	27.5,000.00
	- ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MES	\$7.2,000.00	100	5.00	40.00%	\$7,4,000.00
	- TOPOGRAFO	MES	\$7.2,000.00	1.00	5.00	40.00%	\$74,000.00
	- CHOFER	MES	\$7,1,800,00	100	5.00	26.192	\$1,2,049.95
	- PRACTICANTE DE INGENIERIA Y/O ARGUITECTURA	MES	\$7,1,025.00	0.00	5.00	100.00%	\$7.0.00
	Leges Sociales (30%)			200	-		\$1,24,480,00
	B ADBUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.						\$7,23,661,02
	DIENES DE CONSUMO	THE R PARTY.	-	9			\$1.14,134.32
	- Útilco de Oficina	UND	37,047,46	100	5.00	100.00%	5/.4,207.20
000	- Mobiliario de Oficias	Afro	19/1,604.02	100		100.00%	971,604.00
1	- Implementes de Sequidad	MES	\$1,635.59	100	5.00	100.00%	51.0.171.5
-/	Equipos de Computo	GLB	37.2,366.10	100		100.003	5/2,966,10
4/	- Combustible	gle	\$7.16.95	62.50	5,00	40.00%	97.2,118,64
1	SERVICIOS MEDICOS	10,000	2000000		3,00	40.004	\$7.1,306.76
1/2	- Servicio de Estmenes Medico pil personal tecnico y administrativo	SER	97,211,66	9.00	1.00	100.00%	\$7.1.906.76
1	- Sanicio de Prochaz de Detecocion de COVID-19	SER	\$1.59.32	5.00	0.00	100.00%	\$7.0.00
5	OTROS SERVICIOS DE TERCEROS			****		100001	\$7,13,559,32
	- Servicio de Laboratorio de Suelos	SER	27.4.237.29	1.00		40,00%	87.1694.99
	- Servicio de Copies de Plavos, Impresiones, Potocopias y Similares	UND	\$7.847.46	1.00	5.00	100.00%	87.4,237.25
-	- Servicio de Algeller de Comioneta	UND	\$7.3,813.56	1.00	5.00	40,00%	\$4.7,627,12
	C CONTROL DE CALIDAD						81.4,237.23
	 Pruehor de Cewrol Técnico y de Calidad 	GLB	\$7.4,237.29	1.00		\$00.00%	87.4.237.25
	D GASTOS FIJOS						\$2.5,332,22
	Gastor Notariales y Registro Publicos	SER	\$1,1,594,92	1.00	40	100,00%	37.1,694.92
	- \$eguros y otros	SER	\$1.4,237.30	1.00	2	100.00%	87.4,237.30
1			20			35.00	
18 m	COSTO DIRECTO						145,010.51
13:1.	Gastos Generales (8.00%)						11,672.84
155	Utilidad (Tt)						10,213,74
1507	Sub total					,	167,737.03
	IQV (18%)						30,203,48
	TOTAL GASTOS SUPERVISION EJECUCION FISICA					3	158,000.57

ANEXO 02: INFORMACION COMPLEMENTARIA.

ESTRUCTURA MÍNIMA DE VALORIZACION MENSUAL DE SUPERVISIÓN

Valorización de obra

Cuadro resumen de valorizaciones de supervisión

Cálculo de reajustes

Amortización del adelanto directo

Deducción del adelanto directo.

Informe periódico (mensual) del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad

Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.

Informe periódico del Plan de Manejo Ambiental

Programa de ejecución de obra -CPM y calendario de avance de obra vigentes

Copia de los asientos del cuaderno de obra

Panel fotográfico del avance de obra y/o eventos producidos en obra

Índice de precios unificados

Copia de garantías vigentes

Copia de contrato de obra y adendas

Página 30 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593730: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



Otros documentos que la Entidad considere conveniente

ANEXOS:

Documentos recibidos

Documentos emitidos

Sctr del personal a su cargo

Control de Asistencia diaria.

ESTRUCTURA MÍNIMA DE ENTREGABLE FINAL DE SUPERVISIÓN

1. GENERALIDADES

- 1.1. Del Contratista
- 1.2. De la Supervisión
- 1.3. Del Inicio de Obra

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1. Descripción
- 2.2. Metas del proyecto
- 2.3. Ubicación del proyecto
- 2.4. Personal técnico clave Supervisión
- 2.5. Personal técnico clave Contratista

CORRESPONDENCIA GESTIONADA

- 3.1. Cartas emitidas para Entidad
- 3.2. Cartas emitidas para Contratista
- 3.3. Cartas recibidas de parte del Contratista
- 3.4. Cartas recibidas de parte de la Entidad

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN

- 4.1. Previas al inicio de Obra
- 4.2. Durante la ejecución de la Obra
- 4.3. En el plan de calidad, plan de Seguridad en obra y Saludo Ocupacional
- 4.4. En el plan de manejo ambiental
- 4.5. Control y supervisión en la prevención de riesgos
- 4.6. Durante la recepción de obra

5. ASPECTO TÉCNICO

- 5.1. Cuaderno de Obra
- 5.2. Acta de Entrega de Terreno
- 5.3. Adelantos otorgados
- 5.4. Plazo de ejecución y ampliaciones de plazo tramitadas

Página 31 de 32



Términos de Referencia del Requerimiento con C.N. 03804 2025 — Para la Supervisión de Ejecución de Obra de la Inversión 2593750: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CESAR FAUCHEUX DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA



- 5.5. Valorizaciones emitidas
- 5.6. Valorizaciones adicionales
- 5.7. Estado actual de la Obra
- 5.8. Pliego de observaciones
- 5.9. Acta de Recepción de Obra
- 6. ASPECTO ECONÓMICO FINANCIERO
 - 6.1. Monto contractual
 - 6.2. Pagos efectuados montos contractuales
 - 6.3. Valorizaciones tramitadas
 - 6.4. Reporte de pagos efectuados
 - 6.5. Avance de obra acumulado
- 7. REQUESOS UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA
 - 7.1. Por el Contratista
 - 7.1.1. Personal
 - 7.1.2. Equipo y herramientas
 - 7.1.3. Control de cartas fianza
 - 7.2. Por la Supervisión
 - 7.2.1. Personal
 - 7.2.2. Equipo y herramientas
 - 7.2.3. Control de cartas fianza
- 8. CONTROL DE CALIDAD EN OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN
 - 8.1. Contratista
 - 8.2. Supervisión
- 9. CONTROL DE AVANCE DE OBRA
 - 9.1. Avance programado vs. avance valorizado
 - 9.2. Control de valorizaciones
 - 9.3. Histórico de obra
- 10. CONCLUSIONES
- 11. PANEL FOTOGRÁFICO
- 12. REGISTRO DE VIDEOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA
- 13. ESCANEADO DE DOCUMENTACIÓN FINAL PRESENTADA

Página 32 de 32

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Registro como consultor de consultor de obras, en la especialidad de consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - categoría B o superior

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia del Registro Nacional de Proveedores - RNP

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Nº	Cargo – Rol del plantel profesional clave	Formación Académica	
1	Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	
2	Ingeniero Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil	
3	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	
4	Ingeniero Especialista en Seguridad y salud	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista o Ingeniero Civil	
4	Ingeniero Especialista de Calidad	Ingeniero Civil	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo – Rol del plantel profesional clave	Tipo De Experiencia	Requerimiento Minimo / Experiencia
SUPERVISOR DE OBRA (100%)	OBRAS SIMILARES	Experiencia mínima de 24 meses (Computado desde la fecha de la Colegiatura) como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra.
ESPECIALISTA EN CALIDAD (50%)	OBRAS EN GENERAL	Experiencia minima de 12 meses (Computado desde la fecha de la Colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad.
ESPECIALISTA EN ARQUITECTUR A (50%)	OBRAS SIMILARES	Experiencia mínima de 12 meses (Computado desde la fecha de la Colegiatura) como residente y/o especialista y/o arquitecto y/o jefe y/o responsable del diseño arquitectónico, en obras de instituciones similares y/o edificaciones en general de igual o similar envergadura
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD (100%)	OBRAS EN GENERAL	Experiencia mínima de 12 meses (Computado desde la fecha de la Colegiatura), como: especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable en la seguridad de obras en edificaciones en general
ESPECIALISTA AMBIENTAL (30%)	OBRAS SIMILARES	Experiencia mínima de 12 meses (Computado desde la fecha de la Colegiatura), cómo: Ingeniero Especialista Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Supervisor y/o Residente en la ejecución y/o supervisión de obras en general

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Nº	CANT	DESCRIPCION
1	01	CAMIONETA TRANSMISIÓN 4X4
2	01	EQUIPO DE COMPUTO (COMPUTADORA PORTATIL O LAPTOP)
3	01	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL
4	01	IMPRESORA PLOTEER (FORMATO A1)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 198,000.57 (Ciento Noventa y Ocho Mil con 57/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Se considerará consultoría de obras similares a la Creación y/o Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción de: servicio recreativo y/o servicios deportivos y/o coliscos deportivos y/o minicomplejos deportivos y/o obras urbanas de infraestructura vial y/o Infraestructura vial y peatonal y/o servicios de movilidad urbana.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

¹⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^(...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[70] puntos		
	Evaluación:			
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad		
	Acreditación:	M >= 2 ²¹ veces el valor referencial:		
	La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia	70 puntos		
	de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el	M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 60 puntos		
	abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ²⁰ . Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M > 1 ²² veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 50 puntos		
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[30] puntos		
	Evaluación:			
	Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:			
	 Control de plazos de obra con aplicación de los conceptos Lean Constructions y obligaciones del supervisor en concordancia con las Bases del Procedimiento de Selección. 			
	Desarrollar los Procesos de Gestión de los Costos del Proyecto			

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

M >= 2 veces el valor referencial	[] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[] puntos

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

c. Determinar el Presupuesto d. Controlar los Costos Presentar de cada proceso el Grafico de Entradas, herramientas y Técnicas y Salidas y el Flujograma de datos respectivamente. 2. El postor deberá realizar la gestión de la programación de los recursos de la consultoría en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia por tal analizará cuantitativamente cada Sustenta la oferta [30] punto No desarrolla		FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
b. Estimar los Costos c. Determinar el Presupuesto d. Controlar los Costos Presentar de cada proceso el Grafico de Entradas, herramientas y Técnicas y Salidas y el Flujograma de datos respectivamente. 2. El postor deberá realizar la gestión de la programación de los recursos de la consultoría en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia por tal analizará cuantitativamente cada uno de los recursos previstos en los TDR para el mejor control durante supervisión de la fase de supervisión durante la ejecución de la obra y fase recepción y liquidación final de la obra y del contrato. 3. Mediante la Metodología del BIM (Building Information Modeling), Desarrollar el contenido mínimo siguiente: a. Definición de acuerdo a la normativa peruana. b. Principios para la adopción y uso de BIM. c. Propósitos y contemplaciones del Plan BIM Perú. 4. Plan de implementación de sistema de ecoeficiencia. a. Objetivos. o Marco legal. b. Medidas de ecoeficiencia. c. Estrategias de implementación. d. Propuestas de acciones futuras. e. Actividades de monitoreo 5. Metodología para superar de forma eficiente el control concurrente. b. Breve descripción del concepto de "Situaciones Adversas". 6. Propuesta de controles de obra; en calidad, en plazos y control económico de la obra. El contenido mínimo es el siguiente: propuesta antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra. 7. Empleo de Softwares de ingeniería. El contenido mínimo es el siguiente: utilización de softwares antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la		que según la Guía del PMBOK son los siguientes:	
recursos de la consultoría en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia por tal analizará cuantitativamente cada uno de los recursos previstos en los TDR para el mejor control durante supervisión de la fase de supervisión durante la ejecución de la bora y fase recepción y liquidación final de la obra y del contrato. 3. Mediante la Metodología del BIM (Building Information Modeling), Desarrollar el contenido mínimo siguiente: a. Definición de acuerdo a la normativa peruana. b. Principios para la adopción y uso de BIM. c. Propósitos y contemplaciones del Plan BIM Perú. 4. Plan de implementación de sistema de ecoeficiencia. a. Objetivos. o Marco legal. b. Medidas de ecoeficiencia. c. Estrategias de implementación. d. Propuestas de acciones futuras. e. Actividades de monitoreo 5. Metodología para superar de forma eficiente el control concurrente. a. Implementación, seguimiento y evaluación de acciones a partir del control concurrente. b. Breve descripción del concepto de "Situaciones Adversas". 6. Propuesta de controles de obra; en calidad, en plazos y control económico de la obra. El contenido mínimo es el siguiente: propuesta antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. 7. Empleo de Softwares de ingeniería. El contenido mínimo es el siguiente: utilización de softwares antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la		 b. Estimar los Costos c. Determinar el Presupuesto d. Controlar los Costos Presentar de cada proceso el Grafico de Entradas, herrami 	metodología que sustenta la oferta [30] puntos entas
 Modeling), Desarrollar el contenido mínimo siguiente: a. Definición de acuerdo a la normativa peruana. b. Princípios para la adopción y uso de BIM. c. Propósitos y contemplaciones del Plan BIM Perú. 4. Plan de implementación de sistema de ecoeficiencia. a. Objetivos. o Marco legal. b. Medidas de ecoeficiencia. c. Estrategias de implementación. d. Propuestas de acciones futuras. e. Actividades de monitoreo 5. Metodología para superar de forma eficiente el control concurrente. a. Implementación, seguimiento y evaluación de acciones a partir del control concurrente. b. Breve descripción del concepto de "Situaciones Adversas". 6. Propuesta de controles de obra; en calidad, en plazos y control económico de la obra. El contenido mínimo es el siguiente: propuesta antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. 7. Empleo de Softwares de ingeniería. El contenido mínimo es el siguiente: utilización de softwares antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la 	2.	recursos de la consultoría en estricto cumplimiento de Términos de Referencia por tal analizará cuantitativamente uno de los recursos previstos en los TDR para el mejor co durante supervisión de la fase de supervisión duran ejecución de la obra y fase recepción y liquidación final de la	e los cada No desarrolla la ontrol metodología que te la sustente la oferta
 b. Principios para la adopción y uso de BIM. c. Propósitos y contemplaciones del Plan BIM Perú. 4. Plan de implementación de sistema de ecoeficiencia. a. Objetivos. o Marco legal. b. Medidas de ecoeficiencia. c. Estrategias de implementación. d. Propuestas de acciones futuras. e. Actividades de monitoreo 5. Metodología para superar de forma eficiente el control concurrente. a. Implementación, seguimiento y evaluación de acciones a partir del control concurrente. b. Breve descripción del concepto de "Situaciones Adversas". 6. Propuesta de controles de obra; en calidad, en plazos y control económico de la obra. El contenido mínimo es el siguiente: propuesta antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. 7. Empleo de Softwares de ingeniería. El contenido mínimo es el siguiente: utilización de softwares antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la 	3.		ation
a. Objetivos. o Marco legal. b. Medidas de ecoeficiencia. c. Estrategias de implementación. d. Propuestas de acciones futuras. e. Actividades de monitoreo 5. Metodología para superar de forma eficiente el control concurrente. a. Implementación, seguimiento y evaluación de acciones a partir del control concurrente. b. Breve descripción del concepto de "Situaciones Adversas". 6. Propuesta de controles de obra; en calidad, en plazos y control económico de la obra. El contenido mínimo es el siguiente: propuesta antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. 7. Empleo de Softwares de ingeniería. El contenido mínimo es el siguiente: utilización de softwares antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la		b. Principios para la adopción y uso de BIM.	
b. Medidas de ecoeficiencia. c. Estrategias de implementación. d. Propuestas de acciones futuras. e. Actividades de monitoreo 5. Metodología para superar de forma eficiente el control concurrente. a. Implementación, seguimiento y evaluación de acciones a partir del control concurrente. b. Breve descripción del concepto de "Situaciones Adversas". 6. Propuesta de controles de obra; en calidad, en plazos y control económico de la obra. El contenido mínimo es el siguiente: propuesta antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. 7. Empleo de Softwares de ingeniería. El contenido mínimo es el siguiente: utilización de softwares antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control de conficio y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la	4.	Plan de implementación de sistema de ecoeficiencia.	
concurrente. a. Implementación, seguimiento y evaluación de acciones a partir del control concurrente. b. Breve descripción del concepto de "Situaciones Adversas". 6. Propuesta de controles de obra; en calidad, en plazos y control económico de la obra. El contenido mínimo es el siguiente: propuesta antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. 7. Empleo de Softwares de ingeniería. El contenido mínimo es el siguiente: utilización de softwares antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la		b. Medidas de ecoeficiencia.c. Estrategias de implementación.d. Propuestas de acciones futuras.	
económico de la obra. El contenido mínimo es el siguiente: propuesta antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. 7. Empleo de Softwares de ingeniería. El contenido mínimo es el siguiente: utilización de softwares antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la	5.	concurrente. a. Implementación, seguimiento y evaluación de acc a partir del control concurrente. b. Breve descripción del concepto de "Situac	iones
inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. 7. Empleo de Softwares de ingeniería. El contenido mínimo es el siguiente: utilización de softwares antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la	6.		ontrol
El contenido mínimo es el siguiente: utilización de softwares antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la		inicio de obra, durante la ejecución de obra (control téc control de contrato, control económico y financie	enico,
antes del inicio de obra, durante la ejecución de obra (control técnico, control de contrato, control económico y financiero) y actividades posteriores al termino de obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la	7.	Empleo de Softwares de ingeniería.	
Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la		antes del inicio de obra, durante la ejecución de (control técnico, control de contrato, control económ	obra ico y
	Acredit	ación:	
			nte la
TOTAL 100 PUNTOS		TOTAL	100 DUNTOS

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico

mínimo de ochenta (80) puntos.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<u>Evaluación</u> :	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a
	Se evaluará considerando la oferta económica del postor.	la oferta de precio más bajo y
	Acreditación:	otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos
	Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	1
		$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
		Donde:
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], debidamente representado por su Representante Legal, [......], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: NORMATIVA APLICABLE

La ejecución contractual del presente Procedimiento de Selección se desarrollará bajo los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF, Decreto Supremo N° 051-2024-EF (en adelante el Reglamento) según lo indicado en las Bases del Procedimiento de Selección.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO** (tarifas y suma alzada), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

ETAPA I – Supervisión de la obra, recepción final de obra y puesta en marcha: A TARIFAS. En este caso, el postor formula su oferta en tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y se valoriza con relación a su ejecución real, entendiendo esto, como el tiempo efectivo de prestación del servicio. Los pagos se basan en tarifas, las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos (I.G.V.), gastos generales y utilidad.

ETAPA II - Liquidación del contrato de obra: A SUMA ALZADA

CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
Supervisión de obra	150	Días calendario		
Liquidación de obra - 60 días calendario				
_	_			

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO²³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en PAGOS SEGÚN TARIFA para la SUPERVISION de la obra y SUMA ALZADA para la LIQUIDACION DE LA OBRA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Documentos para el pago:

- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria de La Entidad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de las Actividades de la Supervisión en el periodo de pago, según contenido mínimo previsto en los Términos de Referencia del presente procedimiento de selección y en los plazos máximos señalado en la normativa correspondiente.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, sitio en AV. MUNICIPAL NRO. S/N (CUADRA 12) TACNA - TACNA - CRL. GREG. ALBARRACIN LANCHIPA en el Horario de Atención 8:00 horas hasta las 15.30 horas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** han consignado a la empresa (NOMBRE DEL LA EMPRESA) con **RUC N**^a (NUMERO DE RUC) y señala como Código de Cuenta Interbancaria **(CCI) el N**° (NUMERO DE CCI) del (ENTIDAD BANCARIA) a efecto que los pagos puedan ser abonados a dicha cuenta.

Cuenta de Detracción: (NUMERO DE CUENTA), del (NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA)

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

REAJUSTES:

LA ENTIDAD realizará el pago de los reajustes únicamente en la liquidación final de consultoría y no en cada valorización mensual, sin reconocimiento de intereses, para lo cual se deberán utilizar los índices unificados realmente correspondientes a cada mes.

Los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización en aplicación de las Fórmulas Polinómicas consignadas en el Expediente Técnico según lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificaciones, ampliación y complementarias. Cuando se conozcan los Índice Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagaran con la valorización más cerca posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Los Reajustes serán considerados según la normativa vigente y de acuerdo a la siguiente formula:

$$Vr = Vo x Kr$$

Donde:

Vr = Monto de valorización mensual reajustada.

Vo = Monto de valorización mensual a precios actuales

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/lo)

Ir = Índice de precios al consumidor a nivel nacional que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, que corresponde al mes en que se efectúa el pago.

lo = Índice de Precios al consumidor a nivel nacional que corresponde al mes del valor referencial.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **210 días calendario** (150 días calendario para la supervisión de obra y 60 días calendario para la liquidación), el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el Contrato para el inicio de la ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

²⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley

de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por **SIETE** (7) años contabilizadas desde el día siguiente de firmada el Acta de Recepción de Obra por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	PENALIDAD		
01	Cuando el jefe de supervisión	Se aplicará una penalidad de	Según informe del
	permanece menos de sesenta (60)	la mitad de una Unidad	Area Usuaria
	días calendario o del íntegro del plazo	Impositiva Tributaria (0.5%	
	de ejecución de la prestación, si este	UIT) por cada día de	
	es menor a los sesenta (60) días	ausencia del personal en el	
	calendarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el	plazo previsto.	
	disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del		
	Reglamento.		
02	En caso culmine la relación	Se aplicará una penalidad de	Según informe del
"-	contractual entre el contratista y el jefe	la mitad de una Unidad	Área Usuaria
	de supervisión y la Entidad no haya	Impositiva Tributaria (0.5%	
	aprobado la sustitución del personal	UIT) por cada día de	
	por no cumplir con la experiencia y	ausencia del personal.	
	calificaciones requeridas.		
03	Cuando presta el servicio sin el	Se aplicará una penalidad	Según informe del
	equipamiento estratégico ofertado.	del 10% de una Unidad	Área Usuaria
		Impositiva Tributaria (UIT)	
		por cada evento detectado	
04	Por no presentar los informes de	Se aplicará una penalidad	Según informe del
	supervisión, dentro de los plazos	del 0.50% de una Unidad	Área Usuaria
	señalados en El reglamento y/o estos	Impositiva Tributaria (UIT)	
	sean defectuosos, sin sustento	por cada incumplimiento.	

	técnico.		
05	Por no comunicar a la Entidad, que el	Se aplicará una penalidad	Según informe del
	porcentaje de obra acumulado está	del 10% de una Unidad	Área Usuaria
	por debajo del 80% del programado	Impositiva Tributaria (UIT) por cada incumplimiento	
06	Por no comunicar a la Entidad, que el	Se aplicará una penalidad	Según informe del
00	contratista de la obra realiza los	del 2.0% de una Unidad	Área Usuaria
	trabajos sin los equipos ofertados.	Impositiva Tributaria (UIT)	7 ii oa Godana
	, ,	por cada evento detectado.	
07	Se solicitará una penalidad por	Se aplicará una penalidad	Según informe del
	autorizar la ejecución y/o valorizar	del 3% de su valorización de	Área Usuaria
	obras adicionales sin haber generado	obra por cada	
	y tramitado ante la MUNICIPALIDAD	incumplimiento.	
	DISTRITAL CORONEL GREGORIO		
	ALBARRACIN LANCHIPA, el		
	respectivo expediente técnico de la prestación Adicional y haberse		
	emitido el acto resolutivo		
	correspondiente.		
08	Si el SUPERVISOR no tramita	Se aplicará una penalidad	Según informe del
	oportunamente o remite en forma	del S/ 1000.00 (Mil soles) por	Área Usuaria
	defectuosa o incompleta	cada día de incumplimiento	
	valorizaciones de obra (Principal y/o	y/o por valorización	
	Adicionales) se hará acreedor de	defectuosa o incompleta.	
	penalidad hasta que proceda con la		
	entrega de forma completa de la información.		
09	Se aplicará penalidad del monto de su	Se aplicará una penalidad	Según informe del
	contrato reajustado por lo siguiente:	del 0.5% de su valorización	Área Usuaria
	 Por valorizar sin ceñirse a las 	por cada incumplimiento.	
	bases de pago y/o valorizar obras		
	adicionales dentro de la planilla de la obra contratada.		
	 Por no absolver y regularizar en la 		
	valorización siguiente cualquier		
	partida de la valorización		
	observada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL		
	GREGORIO ALBARRACIN		
	LANCHIPA.		
	Por valorizar obras y/o metrados		
	no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso,		
	valorizaciones adelantadas u otro		
	acto que deriven en pagos		
	indebidos o no encuadrados en las		
10	disposiciones vigentes. En caso se constate la no	Se aplicará una penalidad	Según informe del
	permanencia del Supervisor o jefe de	del 10% de una Unidad	Área Usuaria
	Supervisión.	Impositiva Tributaria (UIT)	
		por cada día de no	
		permanencia constatado.	
11	En caso se constate la no	Se aplicará una penalidad	Según informe del
	permanencia del Especialista o	del 10% de una Unidad	Área Usuaria
	Especialistas de la Supervisión	Impositiva Tributaria (UIT)	

		por cada día de no permanencia constatada.	
12	En caso de no justificar técnicamente su posición respecto a consultas de la Contratista durante la ejecución de obra y/o cuando solo exprese "su opinión" cuando debe plantear una posición técnica acorde de sus funciones.	Se aplicará una penalidad del 8.0% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado	Según informe del Área Usuaria

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera

conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA
- CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

	r ·
DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	
DOMICILIO DE LA LIVIDAD.	I

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO:

(Correo electrónico autorizado para la notificación durante la ejecución contractual y de la decisión de la entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo)

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2025-CS-MDCGAL – SEGUNDA CONVOCATORIA

La variación del domicilio aquí declarado de algu parte, formalmente y por escrito, con una anticipad	
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y la lo firman por duplicado en señal de conformidad FECHA].	
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁶.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento				
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del				
		documento				
2	DATOS DEL	Nombre, denominación o razón				
	CONTRATISTA	social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO	. ADEMÁS SE DEE	BERÁ REGISTRAR LA	
			SIGUIENTE INFORM			
		Nombre o razón social del	DUC	0/	Descripción de las	
		integrante del consorcio	RUC	%	obligaciones	
_	DATOS DEL	T				
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del				
		procedimiento de selección				
				Supervisión		
			Elaboración de	de la elaboración	Supervisión	
		Objeto del contrato	Expediente Técnico	del	de Obra	
			recnico	Expediente		
		Descripción del chieta del		Técnico		
		Descripción del objeto del contrato				
		Fecha de suscripción del				
		contrato				
		Monto total ejecutado del				
		contrato				
			Plazo o Ampliación(e		días calendario días calendario	
			Total p		días calendario	
		Plazo de ejecución contractual	Fecha de inicio de		dias caloridario	
			obr			
			Fecha final de la co	onsultoría de obra		
En ca	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico				
4	DATOS DEL	Denominación del proyecto				
	EXPEDIENTE TÉCNICO	Ubicación del proyecto				
	TECNICO	Monto del presupuesto				
		Wortto del presupuesto				
	aso de Supervisión de Ob					
5	DATOS DE LA OBRA					
		Ubicación de la obra				
		Número de adicionales de obra				
		Monto total de los adicionales				
		Número de deductivos Monto total de los deductivos				
		Monto total de la obra				
		monto total de la obla				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2025-CS-MDCGAL – SEGUNDA CONVOCATORIA

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ADJUDICACION SIMPLI	. 10,12,111 00 1 201	20 00 111200112		
		ANEXOS	3	

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2025-CS-MDCGAL - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2025-CS-MDCGAL - SEGUNDA CONVOCATORIA Presente.-

El que se suscrib	oe, [], re	presentante co	mún del	consc	orcio [CON	SIGNAR	EL NOMBRE	E DEL
CONSORCIO],	identificado	con	CONSIGNAR	TIPO	DE D	OCUMEN	TO DE	IDENTIDAD	D] N°
[CONSIGNAR N	IÚMERO DE	DOCU	MENTO DE ID	ENTIDA	D], D E	ECLARO E	BAJO JU	RAMENTO	que la
siguiente informa	ación se suje	ta a la	verdad:						

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ³⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁹ Ibídem.

³⁰ Ibídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2025-CS-MDCGAL – SEGUNDA CONVOCATORIA

- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2025-CS-MDCGAL - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2025-CS-MDCGAL- SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2025-CS-MDCGAL - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2025-CS-MDCGAL - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³³

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR	CIUDAD Y	FECHA]
------------	----------	--------

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
 - "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2025-CS-MDCGAL - SEGUNDA CONVOCATORIA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁴	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁵	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁶	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra (DIA	S CALENDAR	RIO)		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

³⁴ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁶ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
 - "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2025-CS-MDCGAL - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2025-CS-MDCGAL - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
1										
2										
3										
4										

³⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2025-CS-MDCGAL - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2025-CS-MDCGAL - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

 -	-4-	nte
 m	па	пте
 \sim		

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2025-CS-MDCGAL - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2025-CS-MDCGAL - SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2025-CS-MDCGAL - SEGUNDA CONVOCATORIA Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.